

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, no se hizo pronunciamiento alguno respecto de la liquidación de las costas. Sírvase Proveer.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ELVIA CAMACHO ALARCON C.C. 31.805.147
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD.: 2022-00086

AUTO INTERLOCUTORIO No.831

Santiago de Cali, Tres (03) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, procederá el despacho a aprobar la liquidación de costas, como quiera que las mismas no han sido objetadas. Se librá el oficio de conformidad con el Auto Interlocutorio Auto No.811 del 01 de abril de 2024.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR en firme la liquidación de costas efectuada por el Despacho.

SEGUNDO: DECLARAR que el total de la liquidación del crédito, incluidas las costas del presente proceso asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.252.495,00)**, a favor de la **parte ejecutante**.

TERCERO: LIBRAR OFICIO de embargo de conformidad con el Auto Interlocutorio No. Interlocutorio Auto No.811 del 01 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

en estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 4 de Abril de 2024

La secretaria,.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al señor Juez que dentro del presente proceso pendiente de revisar liquidación de crédito. Sírvase proveer.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: YANID GOMEZ MANCILLA C.C. 31.858.484
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD: 2022-358

AUTO INTERLOCUTORIO No. 824

Santiago de Cali, Tres (03) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través del escrito que obra a ID No.18 del expediente, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual fue no objetada por la parte ejecutada, el juzgado procediendo de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho se dispone a revisarla, encontrando que el apoderado judicial de la parte actora utilizó una fórmula diferente para indexación, es por ello que en la liquidación de crédito presentada le arrojó una diferencia a favor del ejecutante por valor de \$18.445.913. Se hace necesario indicar la formula correcta de la indexación.

FORMULA INDEXACION=====> VALOR * $\frac{\text{IPC FINAL}}{\text{IPC INICIAL}}$

Realizadas las operaciones aritméticas, el despacho encuentra que los valores reconocidos por la entidad demandada Colpensiones mediante Resolución No.SUB785 del 03 de enero de 2023, se encuentran ajustados a derecho, por lo que no habiendo saldos a favor de la demandante, habrá que darse por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por otro lado, encontramos que ID #16 obra memorial de fecha 28 de noviembre de 2023 donde la entidad demandada **COLPENSIONES** otorgó poder al abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA** portador de la T.P. No.145.940 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderado principal de la demandada, y éste a su vez otorga poder como apoderada judicial sustituta a la abogada **JULIA ANDREA MARMOLEJO** portadora de la T.P. No.280.169 expedida por el C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería para que defiendan los intereses de su representada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso como apoderado judicial principal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, al abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA** portador de la T.P. No.145.940 expedida por el C. S. de la Judicatura y a la abogada **JULIA ANDREA MARMOLEJO** portadora de la T.P. No.280.169 expedida por el C. S. de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

en estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

La secretaria,.



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024.

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente actualizar liquidación de crédito después de pago de Colpensiones. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 8
Correo: j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA

REFERENCIA:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	CRISTOBALINA BRAVO CAICEDO C.C.31.877.159
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	2023-271

AUTO INTERLOCUTORIO No. 829

Santiago de Cali, 03 de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se tiene que, a través de Auto No.1363 del 28 de junio de 2023, el despacho ordenó modificar la liquidación del crédito y a su vez en el numeral segundo del auto en mención ordeno fijar costas del proceso ejecutivo, por la suma de **\$6.000.000 Mcte.**

La entidad Ejecutada aporta con el escrito visible a ID N° 14 y 15 Resolución **No. SUB 163924 de fecha 26/06/2023**, con la cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia que aquí se ejecuta.

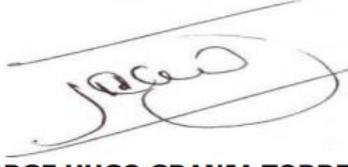
Por su parte, el apoderado judicial de la demandante a través de memorial de fecha 03/04/2024 obrante a ID No.16, le indica al despacho que la entidad ejecutada COLPENSIONES, a pesar de haber reconocido el retroactivo pensional y las costas del proceso ordinario laboral ordenados mediante sentencia judicial a través de Resolución **No. SUB 163924 de fecha 26/06/2023**, todavía se le adeuda a la demandante la suma ÚNICA de **\$6.000.000 Mcte.** que se generaron, por concepto de costas del proceso ejecutivo y que fueron ordenadas mediante el auto N°1363 del 28 de junio de 2023.

Conforme a lo anterior, esta agencia judicial al revisar detalladamente el proceso de la referencia, encuentra saldo a favor de la parte ejecutante ya que es evidente que aunque la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones haya realizado el pago del retroactivo pensional y costas del ordinario, en el transcurso del proceso ejecutivo a continuación de ordinario se generaron costas del proceso ejecutivo en la suma de **\$6.000.000**, ordenados y en firme a través del auto N°1363 que en su numeral segundo ordeno lo siguiente:

SEGUNDO: Por la Secretaría procédase a la liquidación de costas. Se fija en la suma de **\$6.000.000** a cargo de la entidad ejecutada **COLPENSIONES** y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **29 DE JUNIO DE 2023.**
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Como consecuente de lo anterior, se hace necesario actualizar la liquidación del crédito, la cual asciende a la suma **ÚNICA** de **\$6.000.000** y se ordenara librar los oficios de embargo a la respectiva entidad bancaria por dicho concepto.

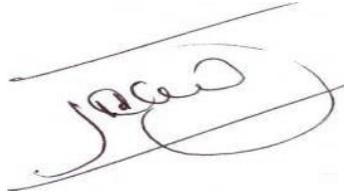
Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito la cual asciende a la suma de **\$6.000.000** Mcte.

SEGUNDO: LIBRESE los respectivos oficios a las entidades bancarias, limitándose a la suma de **\$6.000.000** Mcte.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

en estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **04 DE ABRIL DE 2024.**

La secretaria,.



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA